



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 7 de octubre de 2016



Señor (a)
ELIANA LIZCANO CARRERO
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 10675 del 28 de septiembre de 2016.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - PERSONERÍA MUNICIPAL
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006248
Envío: YG142635603CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ELIANA LIZCANO CARRERO
Dirección: CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UIS CARRERA 19Nº 35-02
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006340
Fecha Admisión:
29/09/2016 17:45:48
Min. Transporte de carga 0002200 del 20-05-723
Min. T. y M. Comercio Exterior 000001 del 09-08-723

 Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2016 10675
Fecha: septiembre 28, 2016, 4:15 p.m.
Dependencia: Personería Delegada en lo
Serie: DILIGENCIAS
Anexos: NO.
siged

20-
Bucaramanga, 28 de Septiembre de 2016

Señora
ELIANA LIZCANO CARRERO
Estudiante de Consultorio Jurídico
Universidad Industrial de Santander (UIS)
Carrera 19 N° 35 -02
Ciudad

ASUNTO: Continuidad de la veeduría bajo radicado interno N° 3364-2011.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle, que este Delegado en aras de continuar ejerciendo la veeduría por usted solicitada, realizó visita especial como agencia del Ministerio Público el día 26 de Septiembre de 2016, al proceso bajo el rad. N° 68001-60-00-160-2008-03209, asignado al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas, por el delito de Inasistencia Alimentaria, actuando como denunciante la señora Eliana Lizcano Carrero contra el señor Carlos Augusto Briceño Santos, donde se adelantó veeduría la cual arrojó la siguiente información;

Según verificación del proceso este se encuentra en el siguiente estado:

- Como última actuación procesal reposa que para el día 25 Abril de 2016, el Juzgado Quinto Penal de Ejecución de Penas, avoca conocimiento (Vigilancia de la Pena), e igualmente decide revocar y ordenar la captura del sentenciado el señor Carlos Augusto Briceño Santos dentro del proceso de la referencia.

En consideración a lo expuesto, este Personero Segundo Delegado en lo Penal continuará ejerciendo su función encomendada, hasta la culminación del proceso en cumplimiento a la veeduría por usted solicitada, y así del mismo modo me permito suscribirme.

Atentamente,


CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado en lo Penal
Rad. Correspondencia N° 3364-2011.

CONSULTORIO JURÍDICO
RECIBIDO

CONSTRUIMOS FUTURO
FIRMA: 
FECHA: 03 OCT 2016



Bucaramanga, 04 de octubre de 2016

PERSONERIA MIRANDA
5 OCT '16 AM 10:29 38896

Sub
20

Doctor
CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo delegado en lo Penal
Carrera 11 No. 34-16/40 FASE II CUARTO PISO
Bucaramanga

Respetado doctor Miranda:

De modo atento me permito hacer devolución de la comunicación No. 3364-2011 del 28 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que la estudiante ELIANA LIZCANO CARRERO, ya no es miembro activo del Consultorio Jurídico de La Universidad Industrial de Santander.

Atentamente,

CLARA INES TAPIAS PADILLA
Directora

Anexos: uno (1 folio)